ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0150 DE LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA.

1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos y en contrato electrónico, el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones generales: 2. Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad. 3. Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes. 4. Cumplir con cada uno de los lineamientos del sistema de gestión integrado de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas. 5. Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en Pensión y Salud y Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen debe corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley 789 de 2002). 6. Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente. 7. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún

	cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la corporación. 8. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 9. Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. 10. Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, así como mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato. 11. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 12. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio. 13. El contratista deberá garantizar la protección de la información proporcionada por la entidad o sus usuarios, evitando su divulgación, modificación o uso indebido, salvo requerimiento de autoridad competente. 14. Cumplir a cabalidad con las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos y aprobados por la entidad. 15. Reportar a la Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación de la entidad cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información. 16. El contratista se compromete a respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de la prestación del servicio, así como aquellos que sean titularidad de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico o de terceros 17. El contratista deberá contar, con su equipo de cómputo e insumos (diferentes a la información que le entrega la entidad), que se requieran para cumplir con las actividades contratadas.

	18. El contratista deberá asumir los costos que se generen para cumplir con las actividades contratadas, relacionados con traslados dentro del Departamento del Atlántico. 19. USO DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL. El contratista se obliga a utilizar de manera correcta la imagen de la Entidad, atendiendo a los lineamientos y directrices que se establecen en el documento "Manual de Identidad Visual", el cual puede ser consultado en la página web institucional https://www.crautonoma.gov.co/la-c-r-a/manual-de-identidad-. Adicionalmente, en cuanto a diseños de piezas publicitarias, de divulgación y/o difusión masiva que involucren la imagen de la Corporación, éstas deberán ser previamente revisadas y aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través del Supervisor del contrato. 20. Para la prestación de sus servicios y mientras hagan presencia en las instalaciones de la Corporación, deberán asumir comportamientos ambientalmente sostenibles, implementando para cualquier situación, utensilios sostenibles y amigables con el medio ambiente. 21. Deberán disponer de manera adecuada de los residuos que se puedan generan durante la prestación de sus servicios en las instalaciones de la Corporación.
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Brindar apoyo en la revisión y/o ajuste del componente jurídico de los documentos de planeación requeridos y generados para el trámite de los diferentes procesos de selección que se adelanten, para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad. 2. Proyectar los actos administrativos, invitaciones, actas, clausulados, modificaciones de contratos, respuestas a observaciones de carácter jurídico, entre otros documentos que le sean requeridos,

	durante el trámite de los diferentes procesos de selección que se adelanten para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad. 3. Brindar apoyo en la gestión de los diferentes procesos de selección que se adelanten, para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad, en la plataforma SECOP II y por fuera de éstas. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ANEXO – CONTRATISTAS. 4. Hacer parte de los comités de evaluación de los diferentes procesos de selección que se adelanten, en los que sea designado como evaluador del componente jurídico. 5. Brindar apoyo en la revisión de peticiones recibidas por la entidad, relacionadas con el proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad; además, apoyar en la proyección de las respuestas a las peticiones que se le asignen. 6. Emitir los conceptos, opiniones legales y/o sugerencias, verbales o escritas que le sean requeridas, referidas a la adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad.
7. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN	1. Expedir el certificado de registro presupuestal. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato. 3. Designar el supervisor para la vigilancia del contrato. 4. Suministrarle al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual. 5. En el evento que, en el desarrollo del objeto contractual, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, La CRA suministrará los tiquetes aéreos a EL CONTRATISTA, el valor de éstos se imputara al presupuesto de funcionamiento, rubro de viáticos y gastos de viaje. El resto de los viáticos distintos a tiquetes aéreos serán

	asumidos directamente por EL CONTRATISTA. 6. Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo.
4. FORMA DE PAGO	El valor del contrato es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/LC ($ 57.600.000,00)** incluidos todos los tributos e impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que haya lugar a ella. **LA CORPORACIÓN** pagará el valor del contrato, de conformidad con el siguiente detalle: i) Ocho (08) mensualidades vencidas equivalentes a **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($7.200.000).** Para efectos del pago, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro o factura, conforme corresponda, acompañada de informe mensual de actividades con sus respectivos soportes, con el previo visto bueno del supervisor designado, en las plataformas habilitadas para ello por parte de **LA CORPORACIÓN**. Cada pago debe estar precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**.**
5. PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato es de **ocho (8) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**.**
6. SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS	El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, y que la ejecución contractual solo podrá iniciar previa su afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL. El contratista autoriza a la Corporación para que por intermedio del supervisor del contrato verifique directamente por cualquier medio idóneo, los pagos al sistema de seguridad social integral. En cumplimiento de la ley, el contratista se compromete a pagar mensualmente la seguridad

	social integral y aportar el recibo de pago por intermedio del supervisor. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. El contratista autoriza a la Corporación para publicar el contrato en el SECOP; e igualmente le permite a la CRA el recaudo, almacenamiento y disposición de los datos personales incorporados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cualquier medio, para el debido cumplimiento de los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público. Lo anterior en cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1377 de 2013. Además, acepta que, para todos los efectos legales, los datos aportados en el formato único de hoja de vida, son veraces.
7. CONFIDENCIALIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta confidencialidad respecto de toda información a la que tenga acceso en desarrollo de la relación contractual con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., comprometiéndose a no divulgarla, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni a utilizarla en beneficio propio o de cualquier otra persona natural o jurídica. La información objeto del contrato comprende toda aquella entregada por la C.R.A. al CONTRATISTA, o a la que este acceda directa o indirectamente con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea en forma oral, escrita, gráfica, audiovisual, digital, magnética o en cualquier otro soporte tangible o intangible. Igualmente, se incluye la información que el CONTRATISTA genere, procese o transforme durante el desarrollo de las actividades contratadas. El CONTRATISTA se compromete a: 1. Mantener estricta reserva y secreto profesional respecto de toda la información suministrada por la C.R.A., así como sobre los productos, análisis, tratamientos o resultados derivados de su manejo. 2. Hacer uso adecuado y responsable de la infraestructura tecnológica dispuesta para la gestión de la información.

	3. Cumplir las políticas, normas y directrices internas de la C.R.A. relacionadas con la seguridad, privacidad, acceso y preservación de la información. 4. Informar de manera inmediata a la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación, o a quien haga sus veces, sobre cualquier hecho, sospecha o incidente que pueda comprometer la seguridad o confidencialidad de la información institucional. 5. Custodiar la información bajo condiciones adecuadas de seguridad, evitando su deterioro, pérdida, adulteración, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 6. Utilizar la información únicamente para los fines y dentro de los términos expresamente autorizados por la C.R.A. 7. Abstenerse de publicar, divulgar o poner a disposición de terceros la información recibida, por cualquier medio, incluidos Internet, redes sociales, blogs, cuentas de correo electrónico personales u otros canales de comunicación. 8. Reconocer que los derechos de propiedad intelectual sobre la información suministrada o generada pertenecen en todo momento a la C.R.A., sin que la relación contractual implique transferencia o cesión alguna de dichos derechos. 9. No reproducir, copiar o almacenar información clasificada, reservada o que contenga datos personales de carácter privado, semiprivado, sensible, o de niños, niñas y adolescentes, salvo autorización expresa y conforme a la ley. 10. Una vez finalizadas las actividades o la relación contractual, devolver todos los documentos, archivos o soportes que le hayan sido entregados por la C.R.A., así como las copias obtenidas, siempre que estén amparadas por el deber de confidencialidad o reserva legal. 11. En el caso de información digital, realizar el borrado seguro de los archivos o copias, garantizando la imposibilidad de su recuperación o uso posterior.

	12. El presente anexo entra en vigencia a partir de su firma y permanecerá en efecto incluso después de finalizada la relación contractual, en cuanto se trate de información reservada o amparada por normas de protección de datos personales. 13. Tratándose de información que contenga datos personales o información sujeta a reserva legal, se aplicará lo dispuesto en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. El CONTRATISTA reconoce que cualquier uso indebido de la información será de su exclusiva responsabilidad, eximiendo a la C.R.A. de toda consecuencia o perjuicio derivado de dicho manejo.
8. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA es una persona autónoma e independiente de la C.R.A., y aportará los recursos que requiera para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. Se excluye de manera absoluta cualquier tipo de subordinación o mutación en un contrato diferente, por las manifestaciones acá expresadas y por la libertad de cumplimiento contractual del CONTRATISTA. La relación entre éste y su supervisor es exclusiva de coordinación y entendimiento en igualdad de condiciones, frente a las obligaciones contractuales.
9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Dada la naturaleza jurídica de prestación de servicios, el contrato no genera relación laboral alguna, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.
10. RESPONSABILIDAD	El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el respectivo contrato electrónico.
11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende con la firma del contrato electrónico, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, y en caso de sobrevenir alguna, procederá conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

	El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, las inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o prohibiciones legales para celebrar o ejecutar el contrato.
12. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LA CORPORACIÓN** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual.
13. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CORPORACION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CORPORACION por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Corporación, el CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a LA CORPORACION, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción

	de la Corporación. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, LA CORPORACION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.
14. MULTAS	Las partes acuerdan que en caso de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato electrónico y como exigencia para que el CONTRATISTA las atienda de manera oportuna, la Corporación podrá, desde el primer día, imponer al CONTRATISTA multas en cuantía equivalente al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de atraso, **"***en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista."* Al CONTRATISTA se le descontará de las sumas que se adeuden y de no adeudársele suma alguna, el valor de las multas se tomará de la garantía única y/o se cobrará por la Jurisdicción Coactiva. Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que la mora o retraso obedeció a hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento, no impide o exime el cumplimiento de las obligaciones pendientes si a ello hubiera lugar, así como la aplicación de otras sanciones por mora o el incumplimiento.
15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total o parcial y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. El CONTRATISTA autoriza a la Corporación a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Esta cláusula constituye una valoración anticipada, pero no definitiva de los perjuicios causados a la Corporación por incumplimiento. En el evento que el

	monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal, la Corporación se reserva el derecho a reclamar el faltante ante la Jurisdicción competente.
16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial
18. JURISDICCIÓN COMPETENTE	Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
19. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES	El contratista autoriza al Contratante para notificarle a través del correo electrónico registrado en el SIGEP, todas las actuaciones y documentos que se produzcan con motivo del contrato, que deban ser objeto de notificación personal, conforme al ordenamiento jurídico
20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En caso de efectuarse, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la C.R.A.

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente **Anexo** y los demás documentos que forman parte integral del mismo, que se encuentran dentro del proceso de contratación.